

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se clasifica, a efectos del devengo de dietas y viáticos, a los funcionarios civiles de los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios públicos, respecto de la normativa complementaria de sus preceptos, y a propuesta del Alto Estado Mayor.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda incluir a los funcionarios civiles de los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración Militar, creados por la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, en los siguientes grupos del anexo del citado Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949:

Cuarto grupo.—Funcionarios del Cuerpo Administrativo.
Quinto grupo.—Funcionarios del Cuerpo Auxiliar.
Sexto Grupo.—Funcionarios del Cuerpo Subalterno.

Lo que comunico a VV. EE. a los precedentes efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de abril de 1968

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y complementos de sueldo por razón de destino al Jefe y Oficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («D. O.» número 63) se conceden la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado b) del artículo primero:

Capitán de Infantería don Víctor Suanzes Pardo, de la Comisaría General de Guinea Ecuatorial.
Capitán Médico don Pablo Díez del Corral Ramírez, de la misma.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica:

a) Factor 0,1:

Comandante de Infantería don Victoriano San José Sacristán, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de julio de 1967.

Capitán de Infantería don Víctor Suanzes Pardo, de la Comisaría General de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de octubre de 1967.

Capitán de Ingenieros don Bruno Garrido Riaño, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de julio de 1967.

Capitán Médico don Pablo Díez del Corral Ramírez, de la Comisaría General de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de agosto de 1967.

Capitán de Corbeta don Manuel Colorado Guifán, de la Guardia Marítima de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de septiembre de 1967.

Madrid, 27 de abril de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se conceden la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y complementos de sueldo por razón de destino a los Suboficiales que se citan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («D. O.» número 63) se conceden la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado a) del artículo primero:

Sargento de la Guardia Civil don Hermes Plagaro Cobo, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial.
Sargento de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez Torres, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial.

Cruz de primera clase, como comprendidos en el apartado b) del artículo primero:

Sargento primero de Artillería don Eduardo Fernández Hurtado, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial.

Sargento de Infantería don Francisco Ochoa Vázquez, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial.

Sargento de Caballería don Luis Huecas Sánchez, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica:

a) Factor 0,1:

Subteniente de la Guardia Civil don Angel Fuentes Garde, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de septiembre de 1967.

Brigada de la Guardia Civil don Marciano Manchado Sanz, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de diciembre de 1967.

Brigada de la Guardia Civil don Aquilino Rollón Salvador, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de octubre de 1967.

Sargento primero de Artillería don Eduardo Fernández Hurtado, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de febrero de 1968.

Sargento de Infantería don Francisco Ochoa Vázquez, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de febrero de 1968.

Sargento de Infantería don Antonio Rosales Elvira, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir del 1 de enero de 1967.

Madrid, 27 de abril de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Vázquez Anón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Modesto Vázquez Anón, representado por el Procurador don César Escrivá de Romaná Veraza, bajo la Dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la

Dirección General de Organización y Campaña del Ministerio del Ejército de 4 de febrero de 1965, sobre autorización para venta de parcelas a extranjeros en la finca «Cortijo Real», se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la postulación primera del Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Modesto Vázquez Añón contra la resolución de 4 de febrero de 1965 de la Dirección General de Organización y Campaña del Ministerio del Ejército, que denegó al recurrente autorización para venta a extranjeros de parcelas de la finca «Cortijo Real» y contra la desestimación presunta de la alzada de dicho acuerdo, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 776/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez de una parcela de terreno de 283 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, y con destino a la construcción de una Biblioteca pública municipal.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 20 de abril de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5875, segunda columna, artículo primero, línea once, donde dice: «... y la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias en Alpages ...», debe decir: «... y la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias de Alpages ...».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Díaz Caneja Remis y de Evaristo Sobrino Pérez, residentes actualmente en Méjico, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 25 de abril de 1968 al conocer del expediente número 3/68 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Manuel Díaz Caneja Remis y Evaristo Sobrino Pérez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Manuel Díaz Caneja Remis, 326.650 pesetas.

A Evaristo Sobrino Pérez, 326.650 pesetas.

5.º Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 24 de la Ley.

6.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido, al que se dará el destino reglamentario.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Oviedo, 27 de abril de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.745-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Enrique Sánchez López, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Enrique Sánchez López, vecino de Madrid, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 16 de abril de 1968, ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Basilio Edo Monzoni, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Basilio Edo Monzoni, vecino de Madrid, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 16 de abril de 1968, ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Director general, José de Diego López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de marzo de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1967-69, al Colegio masculino «S. P. E. H.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «S. P. E. H.», establecido en la calle Calatrava, número 7, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 28 de febrero último y 5 de marzo actual el Centro reúne las condiciones precisas para la autorización que solicita y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de las enseñanzas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto: